



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025. En sesión extraordinaria urgente de 15 de noviembre de 2024, se aprobó el acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025, por la cantidad de **\$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento**



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025		
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	31,047,761.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$169,842,538.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$472,179,656.03

SEGUNDO. Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2025. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones aprobó el Acuerdo **IEM-CA-10/2024** relativo al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2025.

TERCERO. Aprobación del presupuesto 2025. El 15 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de diciembre de la misma anualidad.

CUARTO. Ajuste presupuestal. El 29 veintinueve de enero de 2025, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-09/2025**, aprobó la modificación al

¹ Consultable en la dirección electrónica chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLEGISLATIVO-114.pdf



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, con motivo de la ampliación del \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	34,460,533.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$173,255,310.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
Proyecto de Presupuesto		\$475,592,428.00

QUINTO. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones. El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones mediante el Acuerdo **IEM-CA-06/2025**, aprobó el ajuste y modificación al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticuatro, el cual fue puesto a consideración del Consejo General, aprobándose el mismo mediante Acuerdo **IEM-CG-10/2024**, de 30 de enero de 2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el INE.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: "*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*"



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, las partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 5º indica que quedará bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Responsables de las Unidades Programáticas Presupuestarias, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que tengan bajo su encomienda ejecutar y devengar recursos públicos con cargo a dicho decreto, la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, de la veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII del Código Electoral y 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

QUINTO. Consideraciones legales respecto de las adecuaciones presupuestarias. Como se indicó en el Considerando Segundo, los artículos 36 fracción I y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, disponen que los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan, quedando la aplicación de éstos bajo su más estricta responsabilidad.



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

En ese sentido, al momento de la ejecución del gasto durante los meses enero, febrero y marzo de 2025, fue necesario hacer reducciones y ampliaciones a las partidas presupuestales que originalmente fueron proyectadas en el Programa Operativo Anual, las cuales tienen que estar debidamente justificadas, resultando necesario, además, realizar una armonización contable y presupuestal.

Dado que de acuerdo con el artículo 41 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, la Dirección Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto, deberá realizar los movimientos entre partidas a fin de dotar de suficiencia a las partidas que deben de contar con liquidez, implicando disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras; realizándose conforme al artículo 36, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria y los artículos 21 y 22 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEXTO. Ampliaciones realizadas con recurso de 2024 para el cumplimiento de compromisos de ese ejercicio fiscal. En principio, resulta oportuno referir que, una vez que se tuvieron los estados de cuenta del mes de diciembre de 2024, se conocieron los rendimientos financieros generados por el capital del Instituto, lo cual acontece hasta el momento que hacen llegar los estados de cuenta en los primeros días del mes siguiente del cierre, el presente caso es en el mes de enero del 2025.

Por otro lado, el artículo 17, relacionado con el diverso 21, ambos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que en el caso de Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

Por otro lado, el Manual de Contabilidad Gubernamental, en su Capítulo V establece que las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan (Documento Fuente del Asiento).

Es así que se realiza la ampliación en apego a Modelo de Asientos para el Registro Contable que derivan de Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde el numeral VII. 1.2.2 titulado Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado, se realiza para la cuenta de orden presupuestal 8.2.3

Por tanto, este modelo toma en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y a normativa internacional sobre contabilidad gubernamental.

Por otro lado, el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), establece que en el Capítulo 9000 se clasifican los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

SÉPTIMO. Adecuaciones presupuestarias. De conformidad con lo anterior, a continuación, se desglosan las reducciones y suficiencias contables realizadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, las cuales han resultado necesarias para la operatividad del Instituto en las Unidades Responsables siguientes:

UR DESCRIPCIÓN

- 001 Presidencia
- 002 Consejerías
- 003 Contraloría
- 004 Coordinación de Fiscalización



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

- 005 Secretaría Ejecutiva
- 006 Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
- 007 Coordinación de Pueblos Indígenas
- 008 Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos
- 009 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadano
- 010 Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional
- 011 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- 012 Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
- 013 Coordinación de Comunicación Social
- 014 Coordinación de Informática
- 015 Foro de Buenas Prácticas
- 018 Prerrogativas y Partidos Políticos

FF FUENTE DE FINANCIAMIENTO

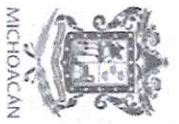
- 16-609 Recurso Federal
- 16-610 Recursos Locales

COG CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Numero asignado Nombre asignado en el Clasificador
en el Clasificador

A). Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de enero de 2025.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de enero de 2025, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban en \$0. Por lo que se generaron las ampliaciones con el propósito de efectuar los pagos comprometidos y/o devengados, con motivo del control y registro presupuestal; asimismo se hicieron diversas modificaciones al presupuesto con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas presupuestarios, ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal, por lo que fue necesario hacer las ampliaciones correspondientes, las cuales en algunos casos corresponde a la misma UR pero distinto proyecto o a distinta UR.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENERO DE 2025

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE ENERO 2025 COMPENSADAS V/O LIQUIDAS

UR	CAPITULO	CAPITULO 1000		CAPITULO 2000		CAPITULO 3000		CAPITULO 5000		CAPITULO 9000		SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR		MODIFICACIONES	OBSERVACIONES
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN		
001	PRESIDENCIA	338.06	338.06	-	-	-	-	-	-	-	-	338.06	338.06	-	OTRAS PRESTACIONES
001.2	COORDINACIÓN DE ARCHIVO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
002	CONSEJERIAS	-	-	2,850.82	2,850.82	-	-	-	-	-	-	2,850.82	2,850.82	-	MOBILIARIO
003	CONTRATORIA	471.86	471.86	-	-	-	-	-	-	-	-	471.86	471.86	-	OTRAS PRESTACIONES
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	509.27	509.27	-	-	-	-	-	-	-	-	509.27	509.27	-	OTRAS PRESTACIONES
005	SECRETARÍA EJECUTIVA	155.82	155.82	-	-	-	-	-	-	-	-	155.82	155.82	-	OTRAS PRESTACIONES
005.2	SECRETARIO TÉCNICO	144.63	144.63	-	-	-	-	-	-	-	-	144.63	144.63	-	OTRAS PRESTACIONES
005.3	COORDINACIÓN DE JURÍDICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
005.5	COORDINACIÓN DE OFICIAL/A PARTES	248.30	248.30	-	-	8,340.50	8,340.50	-	-	-	-	8,588.80	8,588.80	-	OTRAS PRESTACIONES, VIATICOS
005.6	COORDINACIÓN DE OFICIAL/A ELECTORAL	291.25	291.25	-	-	14,009.00	14,009.00	-	-	-	-	14,300.25	14,300.25	-	VIATICOS
006	COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
007	COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	-	-	-	-	663.60	663.60	-	-	-	-	663.60	663.60	-	IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO
008	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y COORDINACIÓN DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	-	-	56,089.44	56,089.44	293.20	293.20	-	-	-	-	56,382.64	56,382.64	-	ANUQUELES
008.3	COORDINACIÓN DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	265.91	265.91	-	-	-	-	-	-	-	-	265.91	265.91	-	OTRAS PRESTACIONES
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	918.34	918.34	-	-	37,874.00	37,874.00	-	-	-	-	38,792.34	38,792.34	-	FLETES Y MANIOBRAS TRASLADO DE MATERIAL DE BODEGA
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	-	-	1,607.42	1,607.42	-	-	-	-	-	-	1,607.42	1,607.42	-	ALIMENTOS
012	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	245.55	245.55	-	-	-	-	-	-	-	-	245.55	245.55	-	OTRAS PRESTACIONES
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-	-	-	-	8,218.41	8,218.41	-	-	-	-	8,218.41	8,218.41	-	PUBLICIDAD
014	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	510.91	510.91	50.00	50.00	999.99	999.99	-	-	-	-	1,510.90	1,510.90	-	OTRAS PRESTACIONES, MATO IMPRESORA, COMBUSTIBLE
COMPENSADAS		4,099.90	4,099.90	60,597.68	122,434.77	70,348.70	8,511.61	-	-	-	-	135,046.28	135,046.28	-	
AMPLIACIÓN LIQUIDA POR LOS REMANENTES DE 2024		-	-	-	-	-	-	-	-	4,484,707.53	4,484,707.53	-	-	4,484,707.53	PAGOS 2025, RECUNSO 2024
AMPLIACIÓN LIQUIDA POR LOS RENDIMIENTOS (INTERESES GENERADOS)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39,821.12	-	39,821.12	INTERESES GANADOS
LIQUIDAS		-	-	-	-	-	-	-	-	4,484,707.53	4,524,528.65	-	-	4,524,528.65	



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 es igual al monto de ampliaciones, esto es \$4,099.90 (cuatro mil noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

En el Capítulo 2000 la reducción es de \$122,434.77 (ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$60,597.68 (sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.) esto es una diferencia de \$61,837.09 (sesenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.), por lo que dicho restante sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron al Capítulo 3000.

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$8,511.61 (ocho mil quinientos once pesos 61/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$70,348.70 (setenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.), con una diferencia de \$61,837.09 (sesenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.), por lo que dicho restante fue solventado con las reducciones del Capítulo 2000.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Por lo que ve al Capítulo 5000, no hubo ni reducciones y tampoco ampliaciones.

5. Ampliación liquida por los remanentes de 2024.

Respecto al pago de los adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, se advierte un monto de \$4,484,707.53 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos siete pesos 53/100 M. N.), efectuados en el Capítulo 9000.



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

6. Ampliación líquida por los rendimientos (intereses generados).

Como se aprecia, en la tabla anterior, los intereses generados fueron por la suma de \$39,821.12 (treinta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 12/100 M.N.), los cuales se aplicaron al egreso del pago de impuestos sobre nóminas y similares en el Capítulo 3000.

En conclusión, de la columna de total de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo \$135,046.28 (ciento treinta y cinco mil cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000 y 3000, en el mes de enero, así como se solventaron compromisos adquiridos en el Ejercicio fiscal por \$4,484,707.53 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos siete pesos 53/100 M. N.) y se amplió respecto de los impuestos sobre nóminas y similares por la cantidad de \$39,821.12 (treinta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 12/100 M.N.).

B). Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de febrero de 2025.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de febrero de 2025, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban en \$0.00 Por lo que se generaron las ampliaciones con el propósito de efectuar los pagos comprometidos y/o devengados, con motivo del control y registro presupuestal; asimismo se hicieron diversas modificaciones al presupuesto con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas presupuestarios, ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal, por lo que fue necesario hacer las ampliaciones correspondientes, las cuales en algunos casos corresponde a la misma UR pero distinto proyecto o a distinta UR.



MICHOACÁN

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FEBRERO DE 2025

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL RÓNEO DE FEBRERO 2025 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS

ACUERDO IEM-JEE-11/2025



UR	CAPÍTULO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR	MODIFICACIONES	OBSERVACIONES
001	PRESIDENCIA	638.50	638.50	1,116.00	1,116.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1,754.50	1,754.50	MATERIALES EQUIPO DE CÓMPUTO, PATENTES, REGALAS Y OTROS. MUEBLES, REFACCIONES, MODULARIO.
001.2	COORDINACIÓN DE ARCHIVO	-	-	13,161.76	10,350.51	40,690.00	-	28,884.00	66,385.25	-	-	-	-	82,735.76	82,735.76	REFACCIONES EQUIPO DE CÓMPUTO, VÍÁTICOS, OTROS PRESTACIONES, PATENTES REGALAS Y OTROS.
002	CONSERVAS	-	-	3,173.68	3,173.68	2,666.00	-	2,666.00	-	-	-	-	-	5,839.68	5,839.68	REFACCIONES EQUIPO DE CÓMPUTO, VÍÁTICOS, OTROS PRESTACIONES, PATENTES REGALAS Y OTROS.
003	CONTRACORRÍA	471.86	471.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	471.86	471.86	OTRAS PRESTACIONES, PATENTES REGALAS Y OTROS.
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	509.27	509.27	-	1,320.33	1,220.33	-	-	-	-	-	-	-	1,729.60	1,729.60	OTRAS PRESTACIONES, PATENTES REGALAS Y OTROS.
005	SECRETARÍA EJECUTIVA	155.82	155.82	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155.82	155.82	OTRAS PRESTACIONES, PATENTES REGALAS Y OTROS.
005.2	COORDINACIÓN TÉCNICO	144.63	144.63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	144.63	144.63	OTRAS PRESTACIONES, PATENTES REGALAS Y OTROS.
005.3	COORDINACIÓN DE JURÍDICO	-	-	8,087.09	8,087.09	-	-	8,999.00	-	-	-	-	-	17,086.09	17,086.09	AUDÍFONOS
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTECOSO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
005.5	COORDINACIÓN DE OFICIALIA DE PARTES	14,738.81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,738.81	14,738.81	OTRAS PRESTACIONES, LA MODIFICACIÓN ESTA EN LA UR 8
005.6	COORDINACIÓN DE OFICIALIA ELECTORAL	722.86	722.86	13,080.71	13,374.87	294.16	-	-	-	-	-	-	-	14,097.73	14,097.73	OTRAS PRESTACIONES, REFACCIONES, VÍÁTICOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.
006	COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS	-	-	-	2,376.00	2,376.00	-	-	-	-	-	-	-	2,376.00	2,376.00	VÍÁTICOS
007	COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	-	-	6,137.27	27,638.31	56,038.44	-	34,527.40	-	-	-	-	-	62,165.71	62,165.71	AUMENTOS, IMPRESIÓN DE MATERIAL.
008	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PRIEROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y COORDINACIÓN DE PRIEROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	32,983.89	47,722.70	-	7,056.67	19,883.15	-	88,586.48	-	-	-	-	-	52,867.04	144,165.85	91,298.81 SIGUROS DE GASTOS MÉDICOS
008.3	COORDINACIÓN DE PRIEROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	-	6,493.74	6,493.74	-	-	-	-	-	-	-	-	6,493.74	6,493.74	ALIMENTOS.
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	N/A
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	-	-	2,671.77	2,671.77	128,167.66	-	51,607.66	-	-	-	-	-	130,839.43	54,279.43	VÍÁTICOS, HONORARIOS, LA DIFERENCIA DE LA MODIFICACIÓN ESTA EN LA UR 8
012	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	245.55	245.55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	245.55	245.55	OTRAS PRESTACIONES.
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	359.27	359.27	-	32,500.00	35,104.00	-	2,604.00	-	-	-	-	-	35,463.27	35,463.27	OTRAS PRESTACIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES
014	COORDINACIÓN DE INFORMATICA	510.91	510.91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	510.91	510.91	OTRAS PRESTACIONES.
TRANSFERENCIAS		51,481.37	51,481.37	59,912.02	122,858.97	286,439.74	-	188,990.54	-	37,883.00	66,385.25	-	-	429,716.13	429,716.13	0.00
AMPLIACIÓN LÍQUIDA POR LOS REMANENTES DE AMPLIACIÓN LÍQUIDA POR LOS REMANENTES DE INTERESES GANADOS		-	-	504,368.00	-	-	-	1,676,339.20	-	-	-	-	-	114,512.88	2,295,220.08	2,295,220.08
AMPLIACIONES		-	-	504,368.00	-	34,082.73	-	1,676,339.20	-	-	-	-	-	114,512.88	2,295,220.08	34,082.73
INTERESES GANADOS		-	-	-	-	34,082.73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 es igual al monto de ampliaciones, esto es \$51,481.37 (cuatro mil noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

En el Capítulo 2000 la reducción es de \$122,858.97 (ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$53,912.02 (cincuenta y tres mil novecientos doce pesos 02/100 M.N.) esto es una diferencia de \$68,946.95 (sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), por lo que dicha diferencia sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron al Capítulo 3000.

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$188,990.54 (ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa pesos 54/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$286,439.74 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), con una diferencia de \$97,449.20 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), por lo que dicho restante fue solventado con las reducciones de los Capítulos 2000 y 5000.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Por lo que ve al Capítulo 5000, la reducción es de \$66,385.25 (sesenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$37,883.00 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) esto es una diferencia de \$ 28,502.25 (veintiocho mil quinientos dos pesos 25/100 M.N.), por lo que dicha diferencia sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron al Capítulo 3000.



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

Ampliación liquida por los remanentes de 2024.

Respecto al pago de los adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, se advierte montos comprometidos de \$504,368.00 (quinientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en el Capítulo 2000; \$1,676,339.20 (un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) en el Capítulo 5000; y devengados \$114,512.88 (ciento catorce mil quinientos doce pesos 88/100 M.N.) en el Capítulo 9000.

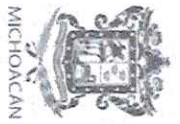
5. Ampliación liquida por los rendimientos (intereses generados).

Como se aprecia, en la tabla anterior, los intereses generados fueron por la suma de \$34,082.73 (treinta y cuatro mil ochenta y dos pesos 73/100 M.N.), los cuales se ampliaron a los impuestos sobre nóminas y similares en el Capítulo 3000.

En conclusión, de la columna de total de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo \$429,716.13 (cuatrocientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 13/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000 y 3000, en el mes de febrero, así como se solventaron compromisos adquiridos en el Ejercicio fiscal por \$2,295,220.08 (dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos 53/100 M. N.) y se amplió en los impuestos sobre nóminas y similares por la cantidad de \$34,082.73 (treinta y cuatro mil ochenta y dos pesos 73/100 M.N.)

C). Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de marzo de 2025.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de marzo de 2025, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban en \$0.00 Por lo que se generaron las ampliaciones con el propósito de efectuar los pagos comprometidos y/o devengados, con motivo del control y registro presupuestal; asimismo se hicieron diversas modificaciones al presupuesto con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas presupuestarios, ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal, por lo que fue necesario hacer las ampliaciones correspondientes, las cuales en algunos casos corresponde a la misma UR pero distinto proyecto o a distinta UR.



MICHOACÁN

20

[Handwritten signature]



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
JUNTAS Y JUNTOS CONTRIBUYENDO LA DEMOCRACIA

ACUERDO IEM-JEE-11/2025

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES MARZO DE 2025

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE MARZO 2025 COMPENSADAS Y/O LIQUIDAS

UN	CAPITULO	CAPITULO 1000		CAPITULO 2000		CAPITULO 3000		CAPITULO 5000		CAPITULO 9000		MODIFICACIONES	OBSERVACIONES
		AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION	REDUCCION	AMPLIACION	REDUCCION		
001	FRECUENCIA	338.06	338.06							338.06	338.06		OTRAS PRESTACIONES
001.2	COORDINACION DE ARCHIVO		35,761.73								35,761.73		SUELDO BASE
002	CONSEJERIAS		31,724.16	1,043.76	1,043.76					1,043.76	32,767.92		SUELDO BASE
003	CONTABILIA	471.86	471.86	6,264.00	9,343.69	173,595.06	80,912.00			180,310.92	90,727.55		MANT Y UTILES DE IMPRESION, CONFERENCIAS Y CONVENCIONES
004	COORDINACION DE FISCALIZACION		12,331.63								12,331.63		SUELDO BASE
005	SECRETARIA EJECUTIVA	349,701.16	144.63							349,701.16	144.63		SUELDO BASE, VIATICOS, OTROS
005.2	COORDINACION DE JURIDICO	144.63	144.63	109.57	109.57					144.63	109.57		OTRAS PRESTACIONES
005.3	COORDINACION DE TERCERO	19,186.59	19,186.59							19,186.59	19,186.59		SUELDO BASE
005.4	COORDINACION DE OFICIALIA DE PARTES	12,948.21	12,948.21							12,948.21	12,948.21		SUELDO BASE
005.5	COORDINACION DE OFICIALIA ELECTORAL	16,647.70	16,647.70	3,392.09	3,392.09					3,392.09	20,039.79		SUELDO BASE, VIATICOS
005.6	COORDINACION DE IGUALDAD DE GENERO, NO DISCRIMINACION Y DERECHOS HUMANOS	12,331.63	12,331.63	35,267.90	35,267.90			35,267.90		35,267.90	47,599.53		SUELDO BASE, VIATICOS
006	COORDINACION DE PUEBLOS INDIGENAS	75,773.30	75,773.30			9,479.49	9,479.49			9,479.49	85,252.79		SUELDO BASE, VIATICOS, IMPRESION DE MATERIAL INFORMATIVO
007	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRATIVOS Y PLANIFICACION DE PRESUPUESTOS	55,668.92	55,668.92	698.55	698.55	116,586.34	116,586.34			117,284.89	172,953.81		SUELDO BASE, IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO
008	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRATIVOS Y PLANIFICACION DE PRESUPUESTOS	77,327.29	77,327.29	7,191.81	7,191.81	124,878.85	266,682.22			132,070.66	351,201.32		SUELDO BASE, VESTUARIO Y UNIFORMES, FLETES Y MANIOBRAS
008.3	COORDINACION DE PNEUMOGRAFIA Y PLANIFICACION POLITICAS					17,428.56	17,428.56			17,428.56	17,428.56		VIATICOS
009	DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION CIUDADANA												
010	UNIFICACION Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL												
011	DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL			7,021.82	7,021.82	71,524.99	19,324.99			78,546.81	26,346.81		ALIMENTOS, VIATICOS, OTROS
011.2	DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL			2,534.60	2,534.60					2,534.60	2,534.60		ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROYECTOS
012	COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	245.55	245.55	17,000.06	17,000.06					17,245.61	17,245.61		MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
013	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	342.45	342.45	3,054.98	3,054.98			13,092.30	13,092.30	16,449.73	16,449.73		OTRAS PRESTACIONES, ALIMENTOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
014	COORDINACION DE INFORMATICA	510.91	510.91			510,413.60	48,330.20	13,092.30		510.91	510.91		OTRAS PRESTACIONES
TRANSFERENCIAS		351,754.62	351,754.62	44,919.15	86,658.43	516,085.30	510,413.60	48,330.20	13,092.30	961,879.35	961,879.35	0.00	
AMPLIACION LIQUIDA POR LOS REMANENTES DE EJERCICIO 2024, PAGADO EN 2025				1,585,715.60		421,562.48		8,289,099.01		5,741.53	10,302,118.62		PAGOS 2025, RECIBIDO 2024
AMPLIACION LIQUIDA POR LOS REMANENTES (INTERESES GENERADOS)						54,702.48				54,702.48			INTERESES GANADOS
TRANSFERENCIAS				1,585,715.60		476,264.96		8,289,099.01		5,741.53	10,356,821.10		Página 16 de 20



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 es igual al monto de ampliaciones, esto es \$351,754.62 (trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

En el Capítulo 2000 la reducción es de \$86,658.83 (ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$44,919.15 (cuarenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 15/100 M.N.) en donde hay una diferencia de \$41,739.68 (cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.), que sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron al Capítulo 3000 y 5000.

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$510,413.60 (quinientos diez mil cuatrocientos trece pesos 60/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$516,885.38 (quinientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 38/100 M.N.), donde hay una diferencia de \$6,471.78 (seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 78/100 M.N.), por lo que dicho restante fue solventado con las reducciones del Capítulo 2000.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Por lo que ve al Capítulo 5000, la reducción es de \$ 13,052.30 (trece mil cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$48,320.20 (cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos 20/100 M.N.) por lo que hay una diferencia de \$35,267.90 (treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), por lo que dicho restante fue solventado con las reducciones del Capítulo 2000.



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

5. Ampliación liquida por los remanentes de 2024.

Respecto al pago de los adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, se advierte montos comprometidos de \$1,585,715.60 (un millón quinientos ochenta y cinco mil setecientos quince pesos 60/100 M.N.) en el Capítulo 2000; \$ 421,562.48 (cuatrocientos veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.) en el Capítulo 3000; \$ 8,289,099.01 (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve pesos 01/100 M.N.) en el Capítulo 5000; y devengados por \$5,741.53 (cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.) en el Capítulo 9000.

6. Ampliación liquida por los rendimientos (intereses generados).

Como se aprecia, en la tabla anterior, los intereses generados fueron por la suma de \$54,702.48 (cincuenta y cuatro mil setecientos dos pesos 48/100 M.N.), los cuales se ampliaron en los impuestos sobre nóminas y similares en el Capítulo 3000.

En conclusión, de la columna de total de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo \$ 961,879.35 (novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, en el mes de marzo, así como se solventaron compromisos adquiridos en el Ejercicio fiscal por \$ 10,302,118.62 (diez millones trescientos dos mil ciento dieciocho pesos 62/100 M. N.) y se amplió en los impuestos sobre nóminas y similares por la cantidad de \$54,702.48 (cincuenta y cuatro mil setecientos dos pesos 48/100 M.N.),

Por último, es importante precisar que en el trimestre dichas ampliaciones y reducciones se hicieron en unos casos entre las mismas UR, y en otros entre distintas UR, así como Capítulos, lo que está respaldado en las pólizas que se encuentran en el archivo del Área Técnica de Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

En suma, de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:



ACUERDO IEM-JEE-11/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose al techo financiero con que cuenta el Instituto, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se consideran procedentes las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera a las partidas y por las cantidades indicadas en el Considerando Séptimo, cubriendo así las necesidades que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, fueron requeridas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

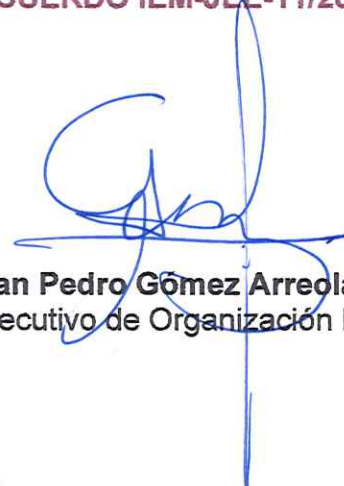


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal Ejecutiva
del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO IEM-JEE-11/2025


Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos


Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización Electoral


Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-11/2025 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.